



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor  
**GERARDO ARSECIO PIANDA JOJOA**  
Carrera 4 No 4-50 Residencia la cuarta  
La Plata - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2016-693918-  
4100

Fecha: 2016-12-27 09:04:41

Enviar a: GERARDO ARSECIO  
PIANDA JOJOA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **GERARDO ARSECIO PIANDA JOJOA**  
NIT/ C.C: 12990957  
Radicado: 1365

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 N° 1E-40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la **Resolución N° 373 del 15 de noviembre de 2016**, en la cual se dicta **SENTENCIA** y se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor

**GERARDO ARSECIO PIANDA JOJOA**  
 Carrera 4 No 4-50 Residencia la cuarta  
 La Plata - Huila

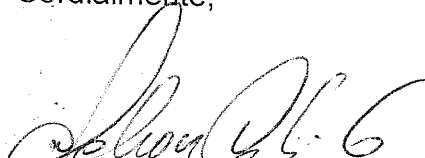
ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-547497-  
 4100  
 Fecha: 2017-10-06 16:49:58  
 Enviar a: GERARDO ARSECIO PIANDA  
 JOJOA  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **GERARDO ARSECIO PIANDA JOJOA**  
 NIT/ C.C: 12990957  
 Radicado: 1365

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **373** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**

Abogado Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



472  
 Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT: 900.062.917-9  
 Línea Neiva 800.111.210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE  
 Ciudad: NEIVA - HUILA

Ciudad: NEIVA - HUILA

Departamento: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Envío: RN841558878CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: GERARDO ARSECCIO PIANDA  
 Dirección: CRA 4 4 50 RESIDENCIA LA CUARTA  
 Ciudad: LA PLATA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 415060582  
 Fecha Admisión: 12/10/2017 19:10:47

Min. Transportes y Comunicaciones, D.T. del 20/10/2017  
 M. de P. y M. de C. Transportes, D.T. del 20/10/2017

**Devoluciones**

4009  
850

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA  
 Orden de servicio: 8595824

Fecha Admisión: 12/10/2017 19:10:47  
 Fecha Aprox Entrega: 23/10/2017

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE  
 Ciudad: NEIVA - HUILA  
 Referencia: NIT/C.C.T.: 8999992239  
 Teléfono: 8604700  
 Depto: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Código Operativo: 4015510

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: GERARDO ARSECCIO PIANDA  
 Dirección: CRA 4 4 50 RESIDENCIA LA CUARTA  
 Ciudad: LA PLATA - HUILA  
 Tel:  
 Código Postal: 415060582  
 Depto: HUILA  
 Código Operativo: 4009850

**Valores**

Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener: la señora dice que no vive ahí no de nombre  
 Observaciones del cliente: Neg. 2 pisos color otros postón gns entrega lv 2 294548949

**Causa Devoluciones:**

RE Rechusado  
 NE No existe  
 NR No reside  
 NN No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada  
 C1 C2 Cerrado  
 F1 F2 No contactado  
 A1 A2 Fallado  
 M1 M2 Apartado Clausurado  
 FV Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:  
 Fecha de entrega: 13-10-17  
 Hora: 224  
 Distribuidor:  
 Tel:

C.C.:  
 Gestión de entrega: CC 36.007.231

4015  
510


PO, NEIVA  
SUR



40155104009358RN841558878CO

Principal Bogotá D.C. | Calles 100 y 101 # 55-55 Bogotá | www.472.com.co | Línea Neiva 800.111.210

1365

|  |   |            |               |
|--|---|------------|---------------|
| <br>BIENESTAR FAMILIAR | <b>PROCESO</b><br><br><b>GESTIÓN FINANCIERA MEJORA</b><br><br><b>CERTIFICACIÓN INFORME DE COMISIÓN O DESPLAZAMIENTO</b> | F2. P17 GF | 01/03/2017    |
|  |   | Versión 2  | Página 1 de 1 |

## LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO REGIONAL HUILA

### CERTIFICA

Que MIRYAN ROJAS MONROY identificad@ con cédula de ciudadanía No. 36.165.625 profesional especializado, de planta, presentó el informe de la comisión autorizada mediante Resolución 1559 de fecha (06/06/17) la cual se llevó a cabo del 7 al 10 de junio de 2017, cuyo objeto fue: "Apoyar la Revisión de informes financieros de los operadores de las diferentes modalidades de primera infancia C.Z Pitalito.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 14 días del mes de Junio de 2017 .

\_\_\_\_\_  
**Nombre del Jefe Inmediato**

Cargo del Jefe Inmediato

| ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO UNICAMENTE POR EL AREA FINANCIERA |  |
|---|--|
| Fecha de Recibido   |  |
| Nombre de Quien Recibe  |  |
| Firma   |  |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
GERARDO ARSECIO PIANDA  
Carrera 4 No 4-50 Residencia la cuarta  
La Plata Huila

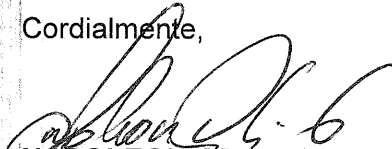
ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-556831-  
4100  
Fecha: 2017-10-12 08:44:12  
Enviar a: GERARDO ARSECIO PIANDA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado GERARDO ARSECIO PIANDA  
C.C. 12990957  
Radicado: 1365

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 373 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz  
Elaboró: Gladys.Pastran

Galle 21 No.1F-40 – Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



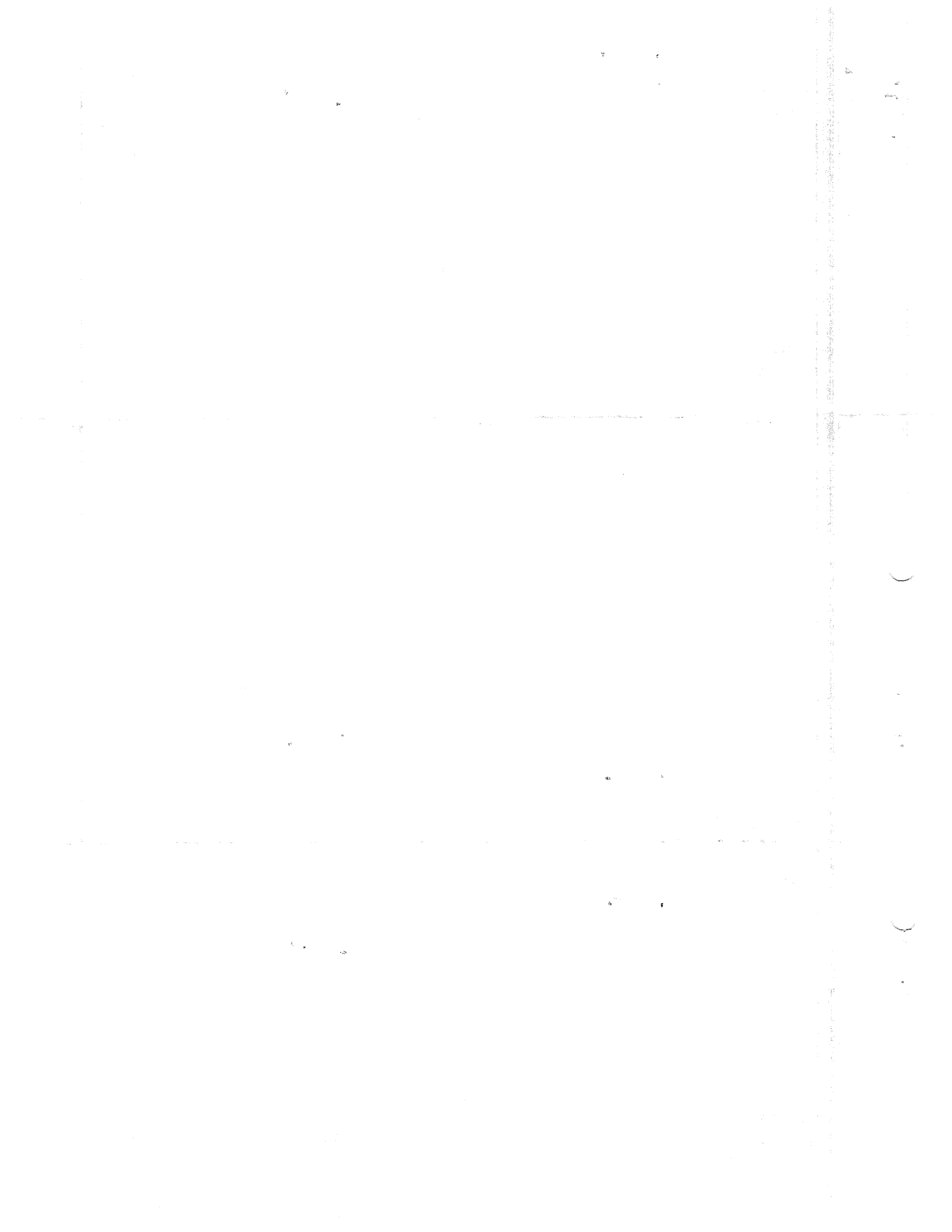
Certificado  
No. SC5430



Certificado  
No. GP0961

<http://siga:8052/>

12/10/2017







---

**RESOLUCION N° 373 del 15 de Noviembre de 2016**

**(SENTENCIA)**

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: **GERARDO ARSECIO PIANDA JOJOA**  
C.C/NIT: 12990957  
No: 1365

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 76 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **GERARDO ARSECIO PIANDA JOJOA** identificado con **CC N° 12990957**, por la suma de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1365.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor  
GERARDO ARSECIO PIANDA  
Carrera 4 No 4-50 Residencia la cuarta  
La Plata Huila

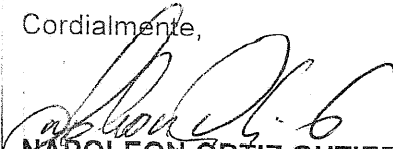
ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-556831-  
4100  
Fecha: 2017-10-12 08:44:12  
Enviar a: GERARDO ARSECIO PIANDA  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado GERARDO ARSECIO PIANDA  
C.C. 12990957  
Radicado: 1365

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, me permito enviar la Resolución No 373 del 15 de Noviembre de 2016, por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución por el no pago de la prueba de ADN; envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Revisó: Napoleon Ortiz  
Elaboró: Gladys.Pastran

Galle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co



Certificado  
No. 505830-1



Certificado  
No. 505830-1

